

POSICIONAMIENTO DE LA NORMA 046

OBSERVATORIO CIUDADANO NACIONAL DEL FEMINICIDIO

RED NACIONAL DE ORGANISMOS CIVILES Y OTRAS ORGANIZACIONES

La *Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención*, aprobada el 16 de abril de 2009, es producto de una larga lucha de las organizaciones de mujeres para garantizar el acceso legal a la interrupción del embarazo por violación. Un antecedente destacado de esta lucha es el acuerdo de solución amistosa suscrito el 8 de marzo de 2006 por el Estado mexicano, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por el caso de Paulina, menor de edad víctima de una violación, a quien el Estado de Baja California le impidió su derecho a realizarse un aborto.

A raíz de esta resolución el Estado mexicano se comprometió a establecer garantías de no repetición, con el propósito de evitar que otra mujer víctima de violencia sexual enfrentara los mismos obstáculos que Paulina. Para hacer efectiva esta garantía el Estado quedó obligado a actualizar la NOM-190-SSA1-1999 de la Secretaría de Salud Federal, relativa a la atención médica de la violencia familiar, para incluir explícitamente en la Norma el abordaje de la violencia sexual que ocurre fuera del contexto familiar.

La actualización de la Norma, iniciada en 2006, implicó un proceso de tres años debido a una serie de tácticas dilatorias impulsadas por grupos conservadores, que se oponían a que las mujeres embarazadas como producto de una violación tuvieran el derecho a un aborto legal y seguro, en caso de que así lo decidieran. Como resultado de las presiones de las organizaciones de mujeres, el 16 de abril de 2009 se publicó la *Norma 046* con contenidos mínimos sobre los lineamientos que deben ser aplicados para las mujeres víctimas de violencia sexual.

En junio de 2009, a dos meses de su publicación, la aplicación de la Norma 046 es obstaculizada por la controversia constitucional interpuesta ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el gobernador panista de Jalisco, Emilio González Márquez, bajo el argumento de que sólo los congresos estatales están facultados para legislar en materia de atención a víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, por tratarse de delitos del orden común.

El 27 de mayo de 2010, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ratificó, por 10 votos a favor, la constitucionalidad de la Norma 046. Con esta resolución se obliga a todas las autoridades a ofrecer y garantizar el suministro de anticoncepción de emergencia (AE) a las mujeres víctimas de violencia sexual, así como a proceder a la interrupción del embarazo de las mujeres violadas, en caso de que así lo soliciten.

La implementación de Norma la 046 es urgente ante la violencia sistemática de que son objeto las mujeres en México. Según estimaciones de la Secretaría de

Salud Federal, en el país ocurren alrededor de 120 mil violaciones al año, es decir, aproximadamente una cada cuatro minutos. De éstas, 65% son mujeres de entre 10 y 20 años de edad, a las que en su mayoría no se les proporcionan servicios integrales de salud, generando una serie de consecuencias graves en su salud física y mental.

Debido a esta situación, el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), y Colectivo Mujer y Utopía A.C, responsable del Observatorio de Violencia Social, Género y Trata de Personas y otras organizaciones, iniciamos una serie de acciones de vigilancia y denuncia para la implementación de la Norma 046 a nivel federal y en los estados del país.

Estas acciones consisten en:

1. Informar a las mujeres acerca de la obligación que tienen las instituciones de salud de proporcionar servicios de atención inmediata e integral a víctimas de violencia sexual, para lograr su exigibilidad.
2. Monitorear de manera permanente a los servicios públicos de salud para verificar la implementación de la norma 046.
3. Denunciar a funcionarios públicos del sector salud que incurran en violencia institucional por acción u omisión, al no proporcionar a las mujeres víctimas de violencia sexual la atención integral necesaria, que incluye el ofrecimiento de la anticoncepción de emergencia y de servicios de interrupción legal del embarazo según sea el caso.

La primera acción de vigilancia del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF) se llevó a cabo a principios de mayo del 2010, cuando solicitó a todas las entidades del país información relacionada con las acciones de implementación de la Norma 046 y al número de mujeres violentadas sexualmente que fueron atendidas.

Con base en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental, el Observatorio solicitó la siguiente información:

- Programas y acciones de promoción y prevención en contra de la violencia sexual que se han implementado en los estados (número, tipo, etc.).
- Proceso implementado para detectar casos de violencia sexual.
- Tipos de servicios que se proporcionan para el tratamiento y rehabilitación de las víctimas de violencia sexual.
- Capacitaciones periódicas para sensibilizar y actualizar al personal de salud en la atención de las víctimas de violencia sexual (número de capacitaciones, metodología, personal que asistió, etc.).
- Convenios de colaboración para evaluar la calidad de la atención y el impacto de los servicios.
- Número de mujeres a las que se les proporcionó atención médica integral por violencia sexual.

- Número de mujeres embarazadas como resultado de violencia sexual.
- Número de mujeres víctimas de violencia sexual a quienes les fue proporcionada la anticoncepción de emergencia.
- Número de mujeres víctimas de violencia sexual que solicitaron una Interrupción Legal del Embarazo.

A un año de la publicación de la Norma 046 las Secretarías de Salud estatales desconocen los procesos de implementación: 22 estados^[1], que representan el 68% de las entidades del país, no proporcionaron la información solicitada, por el desconocimiento de los contenidos de la actual Norma, por la falta de implementación y por la carencia de mecanismos de registro y sistematización de las acciones.

Por otra parte, 10 Secretarías de Salud dieron respuesta a la información solicitada, con los siguientes resultados:

- En la mayoría no existe un programa de difusión permanente dirigido a la comunidad sobre los derechos que brinda la Norma 046. Las actividades que reportan estas Secretarías sólo se centran en la violencia familiar, y únicamente se llevan a cabo en fechas conmemorativas, es decir sus acciones son muy limitadas.
- Los datos reportados sobre el número de víctimas de violación durante 2009 por las Secretarías de Salud de 8 estados, muestran los altos niveles de violencia extrema que viven las mujeres en México. En 7 estados dichas dependencias atendieron a 1,544 mujeres víctimas de violación (Chiapas -102-, Distrito Federal -242-, Estado de México -165-, Michoacán -198-, Nayarit -67-, Nuevo León - 484- y Yucatán -286-). Por su parte la Secretaría de Salud de Querétaro proporcionó servicios a 2,258 mujeres que manifestaron sufrir alguna forma de violencia sexual, sin especificar cuántos de estos casos corresponden a una violación.
- Los datos disponibles de 5 Secretarías de Salud, permiten observar que la anticoncepción de emergencia sólo se suministró a 1 de cada 4 mujeres víctimas de violación (292 de un total de 1,235 víctimas recibieron PAE). Estos datos reflejan que no existen registros sistemáticos del suministro de la PAE, y que los prestadores de servicio no proporcionan este anticonceptivo porque lo consideran abortivo. En el caso específico de Querétaro llama la atención el alto número de mujeres que recibieron PAE en los servicios públicos de salud en 2009, 1,578 usuarias, aunque no se especifica cuántas de estas mujeres sufrieron una violación.
- Únicamente 4 dependencias de salud estatales -Distrito Federal, Estado de México, Nuevo León y Yucatán- dieron a conocer el número de mujeres embarazadas como producto de una violación, sumando un total de 197 casos, lo que equivale al 17% del total de mujeres violadas en 2009 en dichos estados (197 de 1,177 víctimas). Estos datos muestran una vez

más que no existe un registro sistemático de los embarazos por violación ni de la atención que estas mujeres reciben en el sector salud.

- Por último es importante subrayar que sólo Chiapas y el Estado de México proporcionaron información sobre el número de abortos médicos practicados por la causal de violación, que asciende a 20 casos. Si consideramos que en esos estados los servicios de salud atendieron a 276 mujeres violadas en 2009, esta cifra equivale a menos del 10%(7.4%).

Ante esta situación las organizaciones firmantes estaremos vigilando los procesos de implementación para el cumplimiento cabal de la Norma 046.

Exigimos a las Secretarías de Salud estatales y federal realizar las siguientes acciones:

- Conformar un registro de acceso público sobre la violencia sexual en los sistemas de información en salud, que permita conocer la magnitud de la problemática y el impacto de las políticas públicas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Eliminar los obstáculos que impiden a mujeres víctimas de violencia sexual, el acceso a los servicios de salud integrales que incluyan la anticoncepción de emergencia y la interrupción legal del embarazo.
- Promover la denuncia y las sanciones administrativas, civiles o penales a servidores públicos que incumplan con la aplicación de la Norma 046.

[1] Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Puebla, Quintana Roo, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.